

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: ALSET ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ CONSTITUCIÓN, 30 - 11692 SETENIL DE LAS BODEGAS

• Emplazamiento de la instalación: Varias Coordenadas UTM HUSO 30 ETRS89

Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas

• Finalidad de la instalación: mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Reforma de la línea de Venta de la Leche y de los CTs I1089 (Guardia Civil), I1088 (Pedro 30 secanillo), I1085 (Cruce Venta de la leche) e I1082 (Venta de la leche) Coordenadas UTM HUSO 30 ETRS89

Desmontaje

Tramo 1:

Desmontaje del apoyo AC02005 hasta el apoyo AC02025, a excepción de los apoyos AC02 006 y AC02 017. 2434 m. de línea de MT LA 30 desde el apoyo AC02005 hasta el apoyo AC02025 (línea general).

Tramo 2:

Desmontaje de los apoyos AC02022 a DC09005.

568 m. de línea de MT LA 30 desde el apoyo AC02022 hasta el apoyo DC09 005 (línea cruce venta leches).

Tramo 1 de línea aéreas de MT. Tramo general

Nuevas

Tramo 1 Longitud 2332 m. Tensión 20 KV Tipo de conductor 47-AI 1/8

ST1A

Inicio Apoyo SN2 X: 305086 Y: 4081704 Fin Apoyo 14 X: 303113 Y: 4080544.

Tramo 2 Longitud 589 m. Tensión 20 KV Tipo de conductor 47-AI 1/8

ST1A

Inicio Apoyo 12 X: 303370 Y: 4080822 Fin Apoyo 21 - CT Cruce venta de leche X: 303072 Y: 4081331

CT "Cruce venta de leches" Tipo Int emperie 50 kVA (existente) Rel. Transformación 20 / 0.4 KV

Cut Out 3 y Autoválvulas 3.

Tramo 3 Longitud del Tramo 54 m. Tensión 20 KV Tipo de conductor

47-AI 1/8 ST1A

Inicio Apoyo SN1 X: 305070 Y: 4081801 Fin Apoyo AC02 006 - CT Guardia Civil X: 305036 Y: 4081789

CT "Guardia Civil" Tipo Int emperie 150 kVA (Existente) Rel. Transformación 20 / 0.4 KV

Cut Out 3 y Autoválvulas 3.

Tramo 4 Longitud del Tramo 80 m. Tensión 20 KV Tipo de conductor

47-AI 1/8 ST1A

Inicio Apoyo 9 X: 303884 Y: 4081135 Fin Apoyo 16 - CT Pedro 30 Secanillo X: 303834 Y: 4081197

CT "Pedro 30 Secanillo" Tipo Int emperie 50 kVA (Existente) Rel. Transformación 20 / 0.4 KV

Cut Out 3 y Autoválvulas 3.

Tramo 5 Longitud del Tramo 39 m. Tensión 20 KV Tipo de conductor

47-AI 1/8 ST1A

Inicio Apoyo 14 X: 303113 Y: 4080544 Fin Apoyo 15 - CT Venta de leche X: 303126 Y: 4080581

CT "Venta de Leche" Tipo Int emperie 100 kVA (Existente) Rel. Transformación 20 / 0.4 KV

Cut Out 3 y Autoválvulas 3.

REFERENCIA: AT-14589/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Siete de junio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 48.390

**CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACION DEL TERRITORIO****CADIZ
ANUNCIO**

Por esta Delegación Territorial se ha fijado el día y horas que en el anuncio se relacionan, como fecha para el pago de los depósitos previos a la ocupación de

las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa clave: 2-CA-2236 "ACTUACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN EL TRAMO DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES EN LA CARRETERA: A-372, ENTRE LOS PPKK 1,2 Y 2,5 (TCA 23 (2010-2014). CÁDIZ", y a extender posteriormente la correspondiente acta de ocupación de los terrenos.

El pago tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, el día y horas que a continuación se indican, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esa población el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Territorial.

Asimismo, cuando en la comunicación figuren varios titulares, deberá el representante, interesado al que hayan asignado o, en su defecto, el que figure en primer término, comunicar al resto la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, aportando original y copia de los documentos siguientes:

1.- Documento Nacional de Identidad.

2.- De actuar mediante representación, documento que acredite la misma por cualquier medio válido en derecho (poder).

3.- Nota simple actualizada expedida por el Registro de la Propiedad.

4.- En caso de estar hipotecada o embargada la finca, deberán aportar escrito del Acreedor autorizando dicho cobro.

5.- Si el titular que figura en la Nota Simple Registral ha fallecido, documentación que acredite la propiedad de los nuevos titulares (testamento, declaración de heredero, adjudicación y aceptación de herencia)

RELACIÓN QUE SE CITA

Día: 13/07/2021. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

Hora	Finca	Propietarios/Arrendatarios
10,00	01	Francisco Chacón Lobato, Manuela, Francisco, Antonia, José Luis, María Isabel, Dolores, Carmen, Rosa María, Juan Pedro y Josefa Chacón Gamaza
10,30	02	Ana Maria Atienza Pérez y Manuel Alejandro Ruiz-Berdejo Bullón

Cádiz, 17 de junio de 2021. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: Mercedes Colombo Roquette. Nº 51.250

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE EMPLEO****INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)**

EDICTO RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL IEDT, DE 4 DE AGOSTO DE 2017

Por Decreto de fecha 15 de junio de 2021, se ha emitido por la Vicepresidencia del IEDT, la siguiente resolución relativa a la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 164 de 29 de agosto de 2017, cada vez que por necesidades de los diferentes servicios del IEDT implicados tanto en la ejecución de proyectos con financiación propia como en proyectos relacionados con la gestión, control y justificación de Fondos Europeos, se nombre/contrate personal de la Bolsa se publicará en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del mismo Organismo, la relación de personas nombradas/contratadas y el programa europeo al que serán adscritos en exclusividad, con expresión del grado de cofinanciación, el nombre del programa y el Fondo Estructural y de Inversión Europeo que esté a cargo del mismo.

A la vista de lo anterior, vengo en ordenar la publicación en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del mismo Organismo:

La relación de personas contratadas como personal de programa el pasado 14 de mayo de 2021, con las especificidades señaladas en la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017: 1. Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 (Fuentes de financiación: IEDT 100%):

- Padillo Narváez, Rocío Victoria, con la categoría profesional de Administrativa de Proyectos/Planes.

La relación de personas nombradas funcionarias interinas de programa el pasado 7 de junio de 2021, con las especificidades señaladas en la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017:

1. Programa Operativos FSE, Empleo, Formación y Educación, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea del 17 de diciembre de 2015 (Fuentes de financiación: IEDT 100%):

- Fátima González Galinier, con la categoría profesional de Técnica Medio de Gestión Económica Administrativa de Proyectos/Planes.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de

conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

15/6/21. Ana Belén Carrera Armario. Firmado. Tamara Muñoz Pinto. Firmado.

Nº 50.178

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 25/2021, de Créditos Extraordinarios y Transferencias de Créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de fecha 3 de junio de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1, 177 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38 y 42.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 25 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo 7.	Transferencias de Capital	620.621,94
BAJAS POR ANULACIÓN		
Capítulo 7.	Transferencias de Capital	620.621,94
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS		
Capítulo 7.	Transferencias de Capital	2.112.132,43
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
Capítulo 7.	Transferencias de Capital	2.112.132,43

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

24/06/2021. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. Nº 54.603

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Prado de Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal que no afectan a altas y bajas de créditos de personal, con el objeto de dotar crédito en el Presupuesto Vigente para la adquisición de aparatos de aire acondicionado para el Mercado de Abastos de la localidad.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, con el objeto de dotar crédito en el Presupuesto Vigente para la adquisición de aparatos de aire acondicionado para el Mercado de Abastos de la localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pradodelrey.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Prado del Rey, a 16 de junio de 2021. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 50.025

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Punto 6.- SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Propuesta de Resolución para la aprobación inicial Innovación Unidad de Ejecución B17 “EL JARILLO”.

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el documento de Innovación con Carácter de Modificación Puntual No Estructural de la Unidad de Ejecución B17 “EL JARILLO”, del Vigente Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, redactado por el Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo d. Juan Ramón Jiménez Malia, siendo la finalidad del mismo la adecuación de la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución B17 “El Jarillo”, para su equiparación con los restantes suelos del Plan General que soportan la reserva de Vivienda Protegida, al igual que éste y a los que se aplican los coeficientes de uso y tipología de Vivienda Protegida instaurados en la Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada por el Pleno de fecha 10 de febrero de 2009. Publicado Anuncio correspondiente en BOP nº 131, de 12 de julio de 2010.

SEGUNDO: Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al procedimiento para la aprobación de instrumentos de planeamiento, recomendada por la Junta de Andalucía y de acuerdo con lo manifestado por la Asesora Jurídica en su informe y en consecuencia someter el expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en la página oficial del Ayuntamiento de Barbate o en su portal de transparencia.

Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, tal y como se establece en los artículos 31.1.2ª y 39.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los medios especificados en el anuncio correspondiente.

TERCERO: Suspender por el plazo máximo de un año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

CUARTO: Solicitar informes preceptivos a la Delegación Territorial en materia de Vivienda y a la Delegación Territorial en materia de Recursos Hídricos. Una vez finalizado el periodo de exposición pública y recabados los informes preceptivos se continuará con la tramitación señalada en el informe jurídico emitido.”

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes (17 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 1 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).”

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.barbate.es/el-ayuntamiento/urbanismo/category/176-expte-ue-b17-el-jarillo> o en las dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, sito en calle Pio XII, 8 de esta localidad.

15/6/21. EL ALCALDE, Fdo: Miguel F. Molina Chamorro.

Nº 50.262

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2021, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa de parte de la finca n.º 21 de la calle Asteroides, afectada por el área de actuación urbanizadora no integrada A.U.N.I. CA-06 CONEXIÓN CON CALLE ASTEROIDES, iniciándose la pieza separada de justiprecio, a tenor de lo establecido en los arts. 25 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

1. Superficie de suelo objeto de expropiación destinada a vial público, de superficie 212,36 m ,
2. Registral n.º 28.585, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2, Tomo 632, Libro 632, Folio 34.
3. Titulares registrales: Dña. Purísima Concepción Núñez Bey y D. Francisco Mellado Rodríguez, 100% con carácter ganancial.
4. Referencia catastral: 0269304QA5306G0001SU, con una superficie de 561 m².
5. Valoración: 135.221,74, en el caso de mutuo acuerdo, se incrementaría un 10% en concepto de bonificación por avenencia (Art. 166 de la LOUA), alcanzándose en dicho caso un justiprecio total de 148.743,91 □ □
6. Obtención libre de cargas, arrendatarios y precaristas.

Lo que se comunica para su debido conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución, podrá interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3.- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Fernando, a 16/06/21. LA SECRETARIA GENERAL: Fdo.: María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez. Nº 50.627

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 10 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 3.492, de modificación en el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los concejales y concejalas del Excmo. Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2020 y número 6.639 por el que se establecían las actuales delegaciones de competencias efectuadas por esta Presidencia en favor de los concejales y concejalas de esta Corporación y en el que en su apartado cuarto letra c) la Alcaldía-Presidencia se reservaba la resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los Concejales y Concejalas delegados.

Tal reserva efectuada se dispuso en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, donde se establecía la prohibición de delegar la resolución de los referidos recursos.

Considerando que tal prohibición de delegar ha quedado desvirtuada por los razonamientos jurídicos vertidos, entre otras sentencias del Tribunal Supremo, la número 488/2021, de fecha 8 de abril de 2021, en la que, entre otros fundamentos, se dictamina que: “La prohibición de delegación contenida en este precepto indicado anteriormente tiene por finalidad proteger el principio de jerarquía que subyace al recurso de alzada para no desvirtuar la esencia de este recurso basada en la diferencia que debe existir entre el órgano que dicta la resolución originaria y el que ha de decidir el recurso, diferencia esencial que comporta que no pueda ser el mismo órgano el que dicte ambas resoluciones, y esta razón de ser desaparece cuando es la propia ley la que llama al mismo órgano a resolver en ambos casos, resolución originaria y resolución del recurso formulado contra la misma que es lo que aquí ocurre.”

Dictaminado lo anterior y afectando únicamente la prohibición del artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015 al recurso de alzada y no al de reposición, recobra toda su virtualidad lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, al disponer que “los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiente en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado”.

Vista la previsión legal contenida en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la posibilidad de la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 57 a 63 del Reglamento Orgánico Municipal; RESUELVO:

PRIMERO.- Suprimir el apartado cuatro letra c) de la parte dispositiva del Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 6.639, de fecha 30 de noviembre de 2020, dejando sin efecto el mismo.

SEGUNDO.- Delegar en los Concejales titulares de delegaciones genéricas previstas en el apartado segundo de dicha Resolución indicada en el párrafo anterior la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria con efectos de fecha 15 de junio de 2021.

TERCERO.- En todo lo demás previsto en la referida Resolución número 6.639, de fecha 30 noviembre de 2020, deberá permanecer inalterable en cuanto a los términos previstos en la misma.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

QUINTO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2.568/1986 y demás normativa aplicable.

SEXTO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).-

En Chiclana de la Frontera, a 17/06/21. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR. Fdo.: D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL.

Nº 50.651

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Visto el Decreto de Alcaldía número 3.527, de fecha 14 de junio de 2021, por el que se aprueba la Lista Provisional de los aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía Local, por Promoción Interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 de esta Corporación y de conformidad con la Base 5.1 de las bases reguladoras de dicha convocatoria, se hace público el listado provisional de aspirantes admitidos a la misma.

ASPIRANTES ADMITIDOS	
APELLIDOS	NOMBRE
DURÁN ATIENZA	FRANCISCO JAVIER
MAYI ORTIZ	ANTONIO
VEGA CAMAS	LUIS ALBERTO

Se concede plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 17/06/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 50.742

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

37 CERTAMEN DE BAILES REGIONALES DE VILLAMARTIN 2021
BDNS (Identif.): 570453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570453>)

EXPEDIENTE Nº: 1316/2021

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS 37º CERTAMEN DE BAILES REGIONALES DE VILLAMARTÍN 2021

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, por la que se acuerdan las bases reguladoras de la 37ª edición del Certamen de Bailes Regionales 2021. BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

La participación en la 37ª edición del Certamen de Bailes Regionales está abierta a todas las academias, escuelas, conservatorios, asociaciones y compañías de baile, sin exclusión de nacionalidad, con personalidad jurídica o física.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Villamartín tiene como objetivo la promoción y difusión de los bailes tradicionales de Andalucía, a través de un concurso de Baile Flamenco que se viene celebrando desde hace más de tres décadas.

Como actividad cultural, el certamen desarrolla una importante difusión de los bailes andaluces en nuestra provincia y en Andalucía, en el que se premia los afamados Tanguillos de Cádiz y los bailes tradicionales andaluces universalmente reconocidos a través del cante flamenco.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Tercero. Cuantía.

Atendiendo a la modalidad en la que se participa, se establecen tres categorías: Adulto, Juvenil e Infantil, cuyo importe en premios ascienden a la cantidad total de 3.400 euros.

Cuarto. Sector económico afectado. Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2021.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo de solicitud (Anexo).

El concurso se celebrará el día 18 de septiembre de 2021, en la Plaza del Ayuntamiento de Villamartín.

Villamartín, 15 de junio de 2021. JUAN LUIS MORALES GALLARDO.

ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 50.882

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: <https://www.aytotarifa.com/notice-category/secretaria/>

Asimismo el pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto del reglamento en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa a 14/06/21. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 50.884

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARIFA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la agrupación local del voluntariado de Protección Civil de Tarifa, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: <https://www.aytotarifa.com/notice-category/secretaria/>

Asimismo el pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto del reglamento en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa a 14/06/21. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 50.889

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDESA Y CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES A FAVOR DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2021 y en razón del ejercicio de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia, las competencias delegadas mediante Decreto número 3784 de fecha 12 de septiembre de 2019, a la quinta Teniente de Alcaldesa, Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Carmen María Silva Ortega, los días 21 a 25 de junio de 2021 (ambos incluidos).

SEGUNDO: Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 17/06/21. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: Mª Elena Amaya León EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado.

Nº 51.213

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año en curso, aprobó el II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO EXTRAORDINARIO (CREX 2/2021.EXP3707/2021).

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de fecha 14 de mayo del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

CREX 2/2021

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de créditos número 2/2021 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos				
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
23100	78900	SUBVENCION CAPITAL PARROQUIA SANTA MARIA CORONADA	0	4.600
Bajas en Partidas de Gastos				
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
92400	48928	CONVENIO JUNTA LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS	55.000	4.600

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.087.166,40
2	Impuestos indirectos	10.002.000,00
3	Tasas y otros ingresos	7.574.374,77
4	Transferencias corrientes	10.541.035,11
5	Ingresos patrimoniales	1.042.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	6.000,00
8	Variación de activos financieros	21.448.810,17
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		91.701.336,45
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	21.323.913,33
2	Compra de bienes corrientes y servicios	17.572.278,60
3	Intereses	3.240.000,00
4	Transferencias corrientes	13.934.700,20
5	Fondo de Contingencia	344.884,34
6	Inversiones reales	34.437.220,78
7	Transferencias de capital	493.539,20
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		91.701.336,45

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

17/06/21. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 51.326

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Anuncio por el que se hace público que, con fecha 22 de junio de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su punto 3, urgencia 1ª, fueron aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de bolsa de empleo temporal para la contratación de un/a director/a del proyecto "Pórtico-Dipuform@", en régimen de personal laboral.

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la contratación de 1 Director/a del Proyecto "PORTICO-DIPUFORM@", en régimen de personal laboral.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán las copias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Titulación exigida para su participación.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de selección, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de valoración de méritos.

7.1.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona aspirante, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 6 puntos:

- Por experiencia profesional en trabajos de dirección y gestión económica y administrativa en proyectos similares de formación y/o empleo con financiación pública, de acciones en mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral, realizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, empresa privada u organismos sin ánimo de lucro, en el mismo puesto a que se opta o puesto con características similares: 0,05 puntos por mes de servicio completo.

Para puntuar o valorar el apartado experiencia profesional, únicamente podrá ser objeto de valoración la experiencia que figure en el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, y que esté acreditada mediante la presentación de los contratos de trabajo, acompañados en su caso de certificados de funciones, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios. Sin esa consideración no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 2 puntos:

- Se valorará la asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y oficiales relacionados con las funciones :

Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre las materias específicas enunciadas en el ANEXO II debidamente acreditados: 0,01 puntos. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

7.2.- Resultado final. La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B. Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, proponiendo para su contratación la persona que haya obtenido mayor puntuación, generándose una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes del puesto ofertado en el ámbito del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@". Formarán parte de ella, todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más personas candidatas, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más personas candidatas, se resolverá, finalmente, por sorteo.

OCTAVA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de

los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza:	DIRECTOR/APROYECTO "PÓRTICO-DIPUFORM@"
Grupo:	1
Sistema de provisión:	Concurso
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a o Grado.

ANEXO II

DIRECTOR/A del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@"

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Dirigir y coordinar toda gestión económica y administrativa del proyecto y equipo del mismo.
- Recepción comunicaciones oficiales del proyecto.
- Colaborar en todos los aspectos organizativos del proyecto.
- Participar en el proceso de selección de las personas participantes en el proyecto.
- Coordinar y programar la formación, tanto específica como transversal y complementaria.
- Planificar y coordinar la formación práctica del alumnado.
- Seguimiento y control de la actividad docente.
- Seguimiento directo de los itinerarios: condiciones de los aularios e instalaciones adyacentes utilizadas.
- Seguimiento general del proyecto y cumplimiento de hitos.
- Facilitar a la Unidad de Control y Verificación la verificación de sistemas de gestión.
- Facilitar las verificaciones de control de riesgos (en sus tres fases).
- Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación fuera requerida.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del FSE, en particular la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre.
- Atender las necesidades materiales para el correcto funcionamiento del proyecto.
- Seguimiento y control de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del POEFE.
- Planificación y control financiero de los itinerarios formativos y del Proyecto en sí.
- Responsabilizarse de la tramitación y disponibilidad de todos aquellos impresos, formularios y modelos de documentos administrativos en relación al proyecto y, en su caso, de la remisión al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Clasificación, ordenación y archivo de la documentación administrativa propia del proyecto, bajo los criterios del servicio, mediante medios manuales y ofimáticos.
- Trabajo coordinado con las restantes secciones administrativas, bajo la supervisión de la sección responsable del proyecto.
- Custodia de dicha documentación y preparación de informes.
- Registro, tramitación, control y diligencia de la documentación del proyecto en la aplicación electrónica y ante el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Cumplimentación y/o remisión de documentos DIG
- Justificación y liquidación del proyecto desglosada por cada una de las ediciones de los itinerarios.

Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con las funciones." Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 22/06/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.

José María Román Guerrero.

Nº 53.252

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA SHIELA BARONA FLORES contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS

SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 31/05/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 31 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante. Dª. MARIA SHIELA BARONA FLORES contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. por la cantidad de 6151,32 euros en concepto de principal, más 1845,39 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponerse ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itma/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAUURETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras a 31 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A., por importe de 6151,32 &euro en concepto de principal, más 1845,39 &euro de intereses y costas, a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de que no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponersele también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 55/20, por Decreto de fecha 2 de octubre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a 1 de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. Nº 50.041

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. VICENTE MARTI BORONAT contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 01/06/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 1 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante D. VICENTE MARTI BORONAT contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, SL y

FOGASA, por la cantidad de 14341,50 euros en concepto de principal, más 4302,45 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 1 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada LONJA PESQUERA ALGECIRAS,SL, por importe de 14341,50 &euro en concepto de principal, más 4302,45 &euro de intereses y constas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 305/16, por Decreto de fecha 14 de diciembre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 50.079**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ANDRES MARTINEZ BENITEZ contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 01/06/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 1 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmo. DIJO: Procedase, a la ejecución solicitada por la ejecutante D. ANDRES MARTINEZ BENITEZ contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, SL y FOGASA, por la cantidad de 7985,34 euros en concepto de principal, más 2395,60 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos

intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 1 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada LONJA, por importe de 7985,34 &euro en concepto de principal, más 2395,60 &euro de intereses y constas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 305/16, por Decreto de fecha 14 de diciembre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado. **Nº 50.082**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JESUS ROBLES CERRUDO contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 01/06/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 1 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmo. DIJO: Procedase, a la ejecución solicitada por la ejecutante D. JUAN JESUS ROBLES CERRUDO contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, SL y FOGASA, por la cantidad de 6342,72 euros en concepto de principal, más 1902,81 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales

exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MÁGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras a 1 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L., por importe de 6342,72 &euro en concepto de principal, más 1902,81 &euro de intereses y costas, a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 305/16, por Decreto de fecha 14 de diciembre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 50.084

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS**

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 377/2020. N.I.G.: 11004442020000607. De: D/Da. ANDRES BENITEZ GARCIA. Abogado: ALEJANDRO ZAPATA GARCIA. Contra: D/Da. INSS, HIERROS CASTILLO y FRATERNIDAD MUPRESPA. Abogado: ISABEL MILAGROS FERNANDEZ LOPEZ.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 377/2020 se ha acordado citar a HIERROS CASTILLO en la persona de JOSE MANUEL CASTILLO DIAZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HIERROS CASTILLO en la persona de JOSE MANUEL CASTILLO DIAZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 50.085

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS**

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 757/2018. Negociado: T. N.I.G.: 110044420180000753. De: D/Da. JUANA MARIA HITA FLORES. Contra: D/Da. INSS-TGSS, MUTUA FREMAP y LIMCAMAR S.L. Abogado: ISMAEL ASENJO GONZALEZ.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 757/2018 se ha acordado citar a LIMCAMAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMCAMAR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 50.088

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS**

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1613/2018 Negociado: T. N.I.G.: 110044420180001553. De: D/IY. MARIO RUBEN INFANTES GARCÍA. Abogado: ANA MARIA TRAVERSO PEDRERO. Contra: D/Da. CONSTANTINO JOSE DE ALMEIDA BRANCO ADAO.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1613/2018 se ha acordado citar a CONSTANTINO JOSE DE ALMEIDA BRANCO ADAO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 12.50 Y 13.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTANTINO JOSE DE ALMEIDA BRANCO ADAO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 50.090

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 303/2018. Negociado: T. N.I.G. : 110044442018000299. De: D/Da. SIMON MUÑOZ ZAPATER. Abogado: NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCIA. Contra: D/Da. DKV SEVICIOS SA, SERVICIOS GENERALES SALUD PORTUARIA SL y LOGISTICA DEL TRANSPORTE SANITARIO SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 303/2018 se ha acordado citar a SERVICIOS GENERALES SALUD PORTUARIA SL y LOGISTICA DEL TRANSPORTE SANITARIO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 12:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS GENERALES SALUD PORTUARIA SL y LOGISTICA DEL TRANSPORTE SANITARIO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 50.092**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/20, a instancia de la parte actora, FRANCISCO JOSE CANO PEREZ, contra ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA, SL, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto DE INSOLVENCIA, de fecha 01/06/21. Contra dicho decreto, cabe interponer recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el PLAZO DE 3 DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, art. 188 LRJS

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a los previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a 3 de Junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 50.680**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número EJECUCION Nº 7/20 a instancia de la parte actora FREMAP contra KHADIJA

HRAZEM sobre EJECUCION se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 16/03/21. Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición en tres días y de revisión también en el plazo de tres días, respectivamente.

Dichas resoluciones se encuentran a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado KHADIJA HRAZEM, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a los previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a cuatro de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 50.685**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 14/21 a instancia de la parte actora FRANCISCO JAVIER VIZCAINO MONEDERO contra CENTRO MEDICO LINENSE, SL y CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA SL se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 30/04/21. Contra dicho auto, podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a los demandados, CENTRO MEDICO LINENSE, SL y CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a los previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a dos de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 50.698**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 238/2021. Negociado: 4. N.I.G.: 1100444420210000506. De: D/Dª. ROSANA LOZANO DEL MOLINO. Abogado: NATALIA REYES PEREZ. Contra: D/Dª. SURMEDITERRANEA DE SUMINISTROS SL.

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 238/2021 se ha acordado citar a SURMEDITERRANEA DE SUMINISTROS SL. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5/10/2021 a las 11:05 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN

DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SURMEDITERRANEA DE SUMINISTROS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a doce de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. M^ªALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 50.700**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

D/D^ª. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2021 a instancia de la parte actora D/D^ª. MARÍA ÁNGELES LIMONES PARRA contra TRANSPORTE URGENTE LIMONES, S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Declarar al/a los ejecutado/s TRANSPORTE URGENTE LIMONES, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 11737,53 euros de principal mas la de 1173,75 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTE URGENTE LIMONES, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a tres de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 50.702**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 776/20 a instancia de JOSE ANTONIO ORTEGA RAMIREZ contra PANADERIA EL ALMENDRAL Y JOSE MARIA PEÑA FRANCO se han dictado DECRETO de fecha 28/05/2021, que admite la demanda y señala el próximo 11 DE ENERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado PANADERIA EL ALMENDRAL Y JOSE MARIA PEÑA FRANCO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10 de junio de 2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado. **Nº 50.718**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 999/20 a instancia de D/D^ª. MARIA GOMEZ FIGUEROA contra ASISTENCIA MEDICA GADITANA, S.L. se han dictado resolución de fecha 25/5/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:15 Y 11:30 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados ASISTENCIA MEDICA GADITANA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10 de junio de 2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. **Nº 50.721**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 94/2021 a instancia de la parte ejecutante D. JESUS FRANCISCO MARTINEZ REQUEJO contra ASUSC 2014 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 23/04/21 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En Algeciras, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno .PARTE DISPOSITIVA S.S^ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por JESÚS FRANCISCO MARTÍNEZ REQUEJO, contra ASUSC 2014 S.L., por la cantidad de 4.171 euros en concepto de principal más 10% de interés de mora procesal, más la de 1.251,3 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. D^ª . MARIA TERESA VIDAUURTEA PORRERO, JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO

En Algeciras, a 23 de Abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ASUSC 2014 S.L., por importe de 4.171 euros en concepto de principal más 10% de interés de mora procesal, más 1251, euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre

